

Memorando Nro. AN-PR-2023-0172-M

Quito, D.M., 24 de abril de 2023

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo que Regula la Jornada de Trabajo de Actividades de Alto Riesgo

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envíe el "**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**", de iniciativa del asambleista Byron Maldonado Ontaneda, presentado a través del Memorando No. 0002-MOBV-AN-2023 de 12 de abril de 2023, signado con número de trámite 436010 a fecha 18 de abril del mismo año; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 436010

Anexos:
- OF 1 FOJA ANEXO 10 FOJAS

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA ESPINOZA

Memorando Nro. 0002-MOBV-AN-2023

Quito DM, 12 de abril, 2023

Doctor
Virgilio Saquicela Espinoza,
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL,
En su despacho.-

Señor Presidente:

Me dirijo ante Usted, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de presentar el proyecto de **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, de iniciativa del suscrito y con el número de firmas de respaldo legalmente requeridas, para el debido conocimiento y trámite de la Asamblea Nacional.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Abg. Byron Maldonado Ontaneda
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:
436010

Fecha recepción: **2023-04-18 16:22**

No. de referencia:
0002-MOBV-AN-2023

Fecha documento: **2023-04-18**

Remitente:
Byron Vinicio Maldonado
Ontaneda
byron.maldonado@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento con el usuario **1103351654** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

*Memorando: L. Loja
Dirección: 10 Loja*

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trabajo ha formado parte de la vida de los seres humanos a lo largo de toda su existencia; y, si bien, fue considerado alguna vez una suerte de carga o penalidad (dado que al ocio era símbolo de libertad), hoy se reivindica, tanto como una función productiva y necesaria, así como una oportunidad para el desarrollo de las capacidades y la realización personal.

El trabajo puede desarrollarse en distintas modalidades; y, de manera general, a través de tareas o acciones a nivel físico o intelectual. No obstante, sea cual sea la forma que adopte, este debe ser adecuadamente protegido, máxime cuando -hoy por hoy- su connotación es la de un derecho reconocido en la mayor parte de países del mundo.

Dicho esto, es menester indicar que existen actividades laborales de alto riesgo, tal es el caso de los trabajos que implican una exposición a altas temperaturas, trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas, o trabajos que implican la manipulación directa de residuos o desechos sólidos que liberan lixiviados.

Este tipo de labores, si bien son necesarias y algunas -incluso- indispensables, pueden repercutir en la disminución de la expectativa de vida saludable de quienes las ejecutan. Sin embargo, poco suele hablarse de las medidas que demanda la mitigación de tales riesgos. De ahí que se trata de un problema que requiere análisis y solución.

Uno de los aspectos a tomar en cuenta es el de la duración de la jornada. A saber, la manera en que se distribuyen y limitan las horas de trabajo y descanso, es uno de los factores que más influyen en el rendimiento laboral, la salud física y mental de los trabajadores; siendo por lo tanto clave a la hora de prevenir enfermedades laborales.

En Colombia, por ejemplo, país referente en la legislación dirigida a proteger a los trabajadores que desempeñan actividades de alto riesgo, se ha estimado pertinente conceder algunos beneficios distintos; tales como: mayor tiempo de

vacaciones, jubilación anticipada, pensión especial de vejez, entre otros. Esto, desde el año 2003.

En Ecuador, la Constitución de la República reconoce y garantiza a toda persona una vida digna que asegure, entre otros: el derecho al trabajo, al descanso, a la salud y la seguridad social; siendo que, por tanto, el derecho al trabajo ha de ser obligatoriamente tutelado por el Estado, a través de normativa y políticas públicas que promuevan su protección.

En la esfera legal, el Código del Trabajo es el texto legal que se encarga de regular las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, comprendiendo dentro de ello lo referente a jornadas y remuneraciones justas, y a entornos saludables.

¿Qué nos dice el del Código del Trabajo respecto de estas actividades? Podemos verificar que el artículo 47 del Código del Trabajo expresa que el tiempo máximo de trabajo efectivo en el subsuelo será de seis horas; disposición que claramente busca precautelar la salud de los trabajadores que se exponen a la contaminación de las actividades mineras.

De igual manera, el primer inciso del artículo 48 establece que las comisiones sectoriales y las comisiones de trabajo determinarán las industrias en que no sea permitido el trabajo durante la jornada completa, y fijarán el número de horas de labor. Esto guardaría coherencia con lo anteriormente referenciado.

Otro caso, es el establecido reglamentariamente por parte del Ministerio del Trabajo a favor de los tecnólogos radiológicos que forman parte del personal médico; para quienes se ha determinado igualmente un horario máximo de seis horas diarias y treinta semanales, expuestos a radiaciones; a las que se suman dos horas diarias en asuntos administrativos inherentes a sus funciones para completar la jornada laboral de ocho horas diarias y cuarenta semanales.

Finalmente, la Ley Orgánica del Servicio Público establece que las servidoras y servidores públicos que ejecuten trabajos peligrosos, realicen sus actividades en ambientes insalubres o en horarios nocturnos, que pertenezcan a entidades, instituciones, organismos y personas jurídicas del sector público, tienen derecho a jornadas especiales de menor duración, sin que su remuneración sea menor a la generalidad de servidoras o servidores.

De la revisión de lo expuesto, resulta indudable que el objetivo primordial para regular la jornada de trabajo en actividades de alto riesgo, es reducir la amenaza que representa la exposición prolongada de los trabajadores y



Comunicación de Resultados

El presente informe tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades programadas durante el periodo comprendido entre el mes de marzo y el mes de mayo del presente año.

En primer lugar, se debe destacar el compromiso y la participación activa de todos los miembros de la comunidad en el desarrollo de las actividades programadas. Este compromiso ha sido fundamental para el éxito de las mismas, permitiendo superar los obstáculos y dificultades que se presentaron a lo largo del proceso.

En segundo lugar, se debe resaltar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el plan de trabajo, así como el logro de los resultados esperados. Esto demuestra la efectividad de las estrategias y acciones implementadas, así como la capacidad de la comunidad para enfrentar los desafíos y superarlos.

En tercer lugar, se debe mencionar el fortalecimiento de los vínculos y la cohesión social entre los miembros de la comunidad, así como el desarrollo de la capacidad de organización y gestión. Estos aspectos son fundamentales para el sostenimiento y la mejora continua de las actividades programadas, así como para el bienestar y el desarrollo de la comunidad en general.

En conclusión, se puede afirmar que el desarrollo de las actividades programadas durante el periodo comprendido entre el mes de marzo y el mes de mayo del presente año, se realizó de manera exitosa, lográndose los objetivos establecidos y fortaleciendo los vínculos y la cohesión social entre los miembros de la comunidad.

Es importante destacar que los resultados obtenidos son el resultado del esfuerzo conjunto de todos los miembros de la comunidad, así como del apoyo y la colaboración de las autoridades y organismos competentes. Este éxito demuestra la capacidad de la comunidad para enfrentar los desafíos y superarlos, así como el compromiso y la participación activa de todos los miembros en el desarrollo de las actividades programadas.

En consecuencia, se recomienda continuar con el desarrollo de las actividades programadas, así como fortalecer los vínculos y la cohesión social entre los miembros de la comunidad, así como desarrollar la capacidad de organización y gestión. Esto permitirá superar los obstáculos y dificultades que se presenten a lo largo del proceso, así como lograr los resultados esperados y el bienestar y el desarrollo de la comunidad en general.

Finalmente, se agradece a todos los miembros de la comunidad por su compromiso y participación activa en el desarrollo de las actividades programadas, así como al apoyo y la colaboración de las autoridades y organismos competentes. Este éxito demuestra la capacidad de la comunidad para enfrentar los desafíos y superarlos, así como el compromiso y la participación activa de todos los miembros en el desarrollo de las actividades programadas.

trabajadoras a ambientes o elementos nocivos, buscando proteger su salud y seguridad.

Sin embargo, ello debe darse a través de un marco jurídico claro y ordenado, acorde al derecho constitucional a la seguridad jurídica, que recoja aspectos como cuáles son las actividades de alto riesgo, cuál debe ser el límite máximo de la jornada, o qué tipo de medidas son necesarias para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores; aspectos que -a su vez- permitirán al empleador organizar adecuadamente el ejercicio del trabajo.

Surge así el presente proyecto, como una respuesta a las necesidades de los trabajadores de estas áreas; iniciativa legal que plantea avanzar en materia de derechos laborales, conforme a las circunstancias y conocimientos actuales, en pos de implementar las garantías básicas exigidas en la Constitución de la República y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, el contenido de los derechos debe desarrollarse de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas, debiendo el Estado generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que el numeral 2 del artículo 66 del texto constitucional establece el reconocimiento y garantía del derecho de las personas a una vida digna, que asegure, entre otros: el derecho al trabajo, al descanso, a la salud y la seguridad social;

Que el artículo 326 de la Carta Magna establece en su numeral 5 que toda persona tiene derecho a desarrollar sus actividades laborales en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar;

Que el inciso primero del artículo 47 del Código de Trabajo, texto legal que se encarga de regular las relaciones laborales, establece que la jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición legal en contrario;

Que el inciso segundo del artículo 47 del Código de Trabajo determina que el tiempo máximo de trabajo efectivo en el subsuelo es de seis horas diarias, pudiendo solamente por concepto de horas suplementarias, extraordinarias o de recuperación, podrá prolongarse por una hora más;

Que el artículo 48 del Código de Trabajo establece que las comisiones sectoriales y las comisiones de trabajo deben determinar las industrias en que no sea permitido el trabajo durante la jornada completa, debiendo fijar en tal caso el número de horas de labor;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público expresa que las servidoras y servidores que ejecuten trabajos peligrosos o que realicen sus actividades en ambientes insalubres o en horarios nocturnos, tienen derecho a jornadas especiales de menor duración, sin que su remuneración sea menor a la generalidad de servidoras o servidores;

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 84 del texto constitucional, la Asamblea Nacional tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que conforme lo establecido en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República; y, numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional tiene entre sus atribuciones y deberes *expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio;*

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, resuelve expedir la siguiente:

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE REGULA LA JORNADA DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

Art. 1.- Elimínese el segundo inciso del artículo 47.

Art. 2.- A continuación del artículo 47.2, agréguese los siguientes artículos:

“Art. 47.3.- Tiempo de trabajo en actividades de alto riesgo.- El tiempo máximo de trabajo efectivo en actividades que impliquen alto riesgo será de seis horas diarias; y, solamente por concepto de horas suplementarias, extraordinarias o de recuperación, las mismas podrán prolongarse por una hora más. El tiempo que restare para el cumplimiento de la jornada de trabajo de ocho horas, podrá ser desempeñado ejecutando otras actividades, siempre que las mismas sean inherentes a las funciones contratadas.

Cumplido el tiempo máximo de trabajo de seis horas diarias, y aun en el caso que el empleador no hubiere dispuesto desempeñado ejecutando otras actividades para completar la jornada, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a percibir la remuneración correspondiente a la jornada de ocho horas diarias. En caso de horas suplementarias o extraordinarias, estas se pagarán con los recargos respectivos.

De igual manera, las aportaciones a la seguridad social serán pagadas sobre ocho horas diarias de trabajo.”.

"Art. 47.4.- Actividades de alto riesgo.- Se consideran actividades de alto riesgo aquellas que implican una exposición a peligros o riesgos para la salud o la integridad física del trabajador. Estas son:

- 1.- Trabajos en minería que impliquen prestar de forma habitual servicios en el subsuelo.
- 2.- Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud ocupacional.
- 3.- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes.
- 4.- Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.
- 5.- Trabajos que impliquen directamente la manipulación de residuos o desechos sólidos que liberen lixiviados.

Los empleadores clasificarán las actividades de alto riesgo que se realicen en su empresa o establecimiento, sobre la base de la identificación de los riesgos propios de todas las fases de su actividad, y tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, incluyendo su adecuada capacitación.

Lo dispuesto será aplicable a todos los trabajadores y trabajadoras que realicen actividades de alto riesgo, independientemente de su régimen laboral, modalidad de contratación o tipo de empresa."

Art. 3.- Elimínese el primer inciso del artículo 48.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo máximo de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, los empleadores ajustarán las jornadas de trabajo de los trabajadores y trabajadoras que realicen actividades de alto riesgo, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley. La autoridad administrativa de trabajo verificará su cumplimiento.

SEGUNDA.- Transcurrido el plazo de noventa días desde la publicación de la presente ley en el Registro Oficial, la autoridad administrativa de trabajo verificará regularmente el cumplimiento de los aspectos inherentes a contratación, pago de remuneraciones, y medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras que realicen actividades de alto riesgo, sin perjuicio de los controles que efectúen otras autoridades.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a los

Dr. Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

Abg. Álvaro Salazar
SECRETARIO GENERAL

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Ley Orgánica Reformativa al Código del Trabajo que Regula la Jornada de Trabajo en Actividades de Alto Riesgo
Proponente de la iniciativa legislativa: Asambleísta Byron Vinicio Maldonado Ontaneda

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
 - Suplir la ausencia de regulación o normativa específica
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Trabajo y seguridad social
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Código de Trabajo, artículos 47 y 48

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

 - Objetivo 1, Incrementar y fomentar, de manera inclusiva, las oportunidades de empleo y las condiciones laborales
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

 - Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Adultas / os
 - Población nacional

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Función Ejecutiva
 - MINISTERIO DEL TRABAJO
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

**FIRMAS DE APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE REGULA LA
JORNADA DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**

Nombres y Apellidos	Firma
 Guido CHIRIBOGA	
Katherine Estrada	
Patricio Cervantes	
Simon Bolívar	
Edson Fernando Lopez	
Isabel Esmeguez J	
Sherlin Pacheco Viteri	
Araucario Efraim Bogues Tiza	

**FIRMAS DE APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO QUE REGULA LA
JORNADA DE TRABAJO EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**

Nombres y Apellidos	Firma
Vanessa Freire Vergara	
Marco Trujillo Fuentes	
Quiro Quintero Peña	
Francisco Suárez	
FREDY TORRES C	
Eliar Jachero	
Eduardo Mendoza	
Briana Villao	